

SEGURO AGRARIO COMBINADO (Plan 2023)



Producto: Multicultivo de hortalizas – Línea 324

Documento de información sobre el producto de seguro

Entidad aseguradora: Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A.

Entidad suscriptora: **CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA**

Registrada en: **ESPAÑA**

Nº Autorización: **C0031**

Este seguro se contrata a través de la entidad suscriptora en régimen de coaseguro con todas las aseguradoras que integran la AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO) como gestora del Sistema. Este documento es un resumen de las principales coberturas y exclusiones que en general ofrece el producto y no constituye una propuesta ajustada a las necesidades del cliente. La información precontractual y contractual completa se facilita en otros documentos (propuesta, Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Normas de Peritación). Condiciones ya disponibles en el apartado "Productos" de la web www.agroseguro.es.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

En el pago de una indemnización, dentro de las condiciones y límites establecidos en el contrato y en la normativa de aplicación, por los daños objeto de cobertura sufridos en las producciones del conjunto de las hortalizas de la explotación, tanto al aire libre como bajo estructura de protección, así como sus instalaciones.



¿Qué se asegura?

Los daños a la producción – y además opcionalmente a las instalaciones - ocasionados por los riesgos especificados a continuación en función del módulo de aseguramiento elegido:

- ✓ **Módulos 1 y 2:**
 - Pedrisco.
 - Golpe de calor.
 - Viento.
 - Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente, nieve y ahuecado de sandía.
 - Helada (según ámbito y zona, producciones y periodo).
 - Resto de adversidades climáticas.

- ✓ **Módulo P:**
 - Pedrisco.
 - Golpe de calor.
 - Viento.
 - Helada (contratación opcional, según ámbito y zona, producciones y periodo).
 - Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente, nieve y ahuecado de sandía.

Suma asegurada: Se calcula en base al valor de producción, obtenido de la multiplicación de la superficie declarada por el asegurado en la póliza y el precio fijado por el asegurado por unidad de superficie, dentro de los límites establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Daños ocasionados por plagas y/o enfermedades.
- ✗ Daños ocasionados por sequía.
- ✗ Daños ocasionados por desequilibrios fisiológicos.
- ✗ Daños ocasionados por sobremadurez
- ✗ Daños ocasionados por mala polinización o cuajado.
- ✗ Daños en calidad en Batata, Boniato, Ñame, Patata, Papa y hortalizas de raíz.
- ✗ Daños en cantidad por ahuecado de Sandía.
- ✗ Aquellas otras exclusiones expresamente previstas en las condiciones del seguro.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! **Cobertura:** El valor de la producción asegurada de las parcelas de la explotación no podrá superar la cantidad total de 200.000 €. Además, el número de cultivos que compongan la explotación deberá ser igual o superior a 3.
- ! **Mínimo indemnizable:** Para cada riesgo, ámbito, cultivo y módulo se aplicará un umbral mínimo de daños, entre el 10% y el 30%, por debajo del cual los daños no estarán cubiertos.
- ! **Franquicias:** Para cada riesgo, ámbito, cultivo y módulo se aplicarán franquicias de daños o absolutas, entre el 10% y el 20%. Estas franquicias se aplicarán de forma independiente para cada parcela o de forma conjunta para el total de la explotación, según riesgo y módulo.
- ! **Existen otras restricciones.** Consultar las condiciones del seguro.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En todo el territorio nacional.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Asegurar todos los bienes asegurables que posea en su explotación dentro del ámbito de aplicación, siendo incompatible el aseguramiento de esta línea con la suscripción de cualquier otra línea de seguro agrario combinado para producciones hortícolas.
- Aportar la documentación que se solicite en relación a los bienes asegurados.
- Indicar en la declaración de seguro la identificación SIGPAC de cada parcela, reflejando además la superficie real cultivada.
- Asegurar en cada parcela una producción esperada acorde con las producciones realmente obtenidas en años anteriores.
- Pagar la prima en tiempo y forma.
- Cumplir las condiciones técnicas mínimas de cultivo, según lo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y velar en todo caso por el buen estado del objeto asegurado.
- Comunicar el siniestro dentro del plazo de 7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiéndose efectuar tantas comunicaciones como siniestros ocurran.
- Permitir a Agroseguro y a los peritos que designe, la inspección de los bienes asegurados en todo momento, facilitando la identificación y entrada en las parcelas aseguradas.
- Si llegado el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo en ésta, se dejarán muestras testigo.
- Aquellas otras obligaciones expresamente previstas en las condiciones del seguro.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El pago de la prima podrá realizarse:

- Al contado (de una sola vez)
- De forma fraccionada, para lo cual será necesario el correspondiente aval afianzado de SAECA.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- **Inicio:**

Para la producción: La cobertura comienza una vez ha entrado en vigor el seguro y siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación) y se haya producido el arraigue para los trasplantes o el estado de 1ª hoja verdadera, para la siembra; o el estado fenológico especificado para los daños por el riesgo de resto de adversidades climáticas.

Para las instalaciones: La cobertura comienza una vez ha entrado en vigor el seguro y siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación).

- **Fin:**

Para la producción: La cobertura finaliza en la fecha más temprana de las siguientes: recolección, momento en el que se sobrepase la madurez comercial, a los 12 meses de la entrada en vigor, con la toma de efecto de la siguiente declaración de seguro o en el momento en el que la suma del valor de las producciones perdidas supere el capital asegurado inicial de la explotación.

Para las instalaciones: La cobertura finaliza a los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

- Para conocer los detalles de aplicación, consultar las condiciones del seguro.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Al ser un contrato de duración anual, no será posible su rescisión.